



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Número autos: Procedimiento ordinario 141/2011.

Demandante/s: Basilio Manuel Dos Santos Rosa.

Abogado/a: Cristina Corrales García.

D/D.<sup>a</sup> Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 141/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Basilio Manuel Dos Santos Rosa contra la empresa Casas Biosostenibles, S.L. y Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

En la ciudad de Burgos, a 31 de mayo de 2011.

D/D.<sup>a</sup> Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado/a Juez del Juzgado de lo Social número tres, tras haber visto los presentes autos sobre procedimiento ordinario 141/2011, entre partes, de una y como demandante D/D.<sup>a</sup> Basilio Manuel Dos Santos Rosa, que comparece representado/a por la Letrada D/D.<sup>a</sup> Cristina Corrales García, y de otra como demandado Casas Biosostenibles, S.L., que no comparece pese a constar debidamente citado, habiéndose citado igualmente al Fogasa, que no comparece.

En nombre del Rey ha pronunciado la siguiente sentencia número 269/11.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por don Basilio Manuel Santos Rosa, contra Casas Biosostenibles, S.L., debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone al actor la suma de 1.089,06 euros, más un 10% anual en concepto de intereses de demora, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del artículo 33 E.T.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella no podrán interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario Casas Biosostenibles, S.L. que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 3 de junio de 2011.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)